

**OBJETO**

**AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE GESTORES CULTURALES POR LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES MENORES Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023.**

**BENEFICIARIOS**

- Municipios.
- Entidades locales menores.
- Mancomunidades de municipios.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN**

15 días hábiles a partir del 12 de enero de 2023 (1 de febrero de 2023).

**CUANTÍA ECONÓMICA**

La cuantía de la subvención será el **50 % de los costes salariales**, cantidad que **en ningún caso superará los 15.000 euros**, para cada puesto de trabajo. En caso de que el crédito previsto fuera insuficiente para atender todas las solicitudes, dicho porcentaje será minorado a todos los beneficiarios por igual, hasta alcanzar la cantidad total presupuestado para este fin.

**REQUISITOS Y OBLIGACIONES****REQUISITOS:**

- Estar al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**OBLIGACIONES:**

- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación.
- Comprometerse a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

- Comprometer a que la subvención solicitada no se destine a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la relación de puestos de trabajo de esta entidad.
- Tener contratado o proceder a contratar, entre el 1 de enero y el 1 de julio del 2023, al gestor cultural o gestores culturales.
- La duración del contrato mencionado será por un período mínimo de seis meses dentro del año 2023, y al mismo se destinará la totalidad de la aportación que a estos efectos asigne la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
- En el supuesto de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, es decir, seis meses mínimos, el trabajador deberá ser sustituido de conformidad con lo establecido en la presente resolución.
- Las entidades podrán efectuar las contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada sea igual o superior al 50% de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, la jornada máxima legal.
- Las diferencias que pudieran producirse entre el coste total de la contratación y la subvención concedida serán asumidas por las entidades beneficiarias sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación a realizar.
- Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Las entidades beneficiarias facilitarán cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente resolución.

#### DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Antes del primer pago del 50% del importe de a ayuda se debe presentar:

- Certificación del Secretario-Interventor de la entidad con el V.ºB.º del Alcalde-Presidente de la entidad local (Anexo II).
- Documentación acreditativa de la formación en materia de gestión cultural por parte del gestor contratado.
- Programa de la actividad a desarrollar.

Para el abono del 50% restante, se debe presentar:

- Continuidad de la contratación del gestor cultural.
- La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
- Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
- Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por un importe mínimo del 50% de la subvención concedida.

- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

Tras el abono del 100% de la subvención y antes del primer trimestre de 2024, se deberá presentar:

- Memoria final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Escrito comunicación de finalización de los proyectos de actividades para los cuales se solicitó la subvención.
- Certificado de gastos y pagos desglosado emitido por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente, que englobe tanto la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura como la aportación de la entidad beneficiaria (Anexo V).
- Originales y/o copias auténticas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos necesarios: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
- Certificado emitido por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente, mediante el Anexo IV, que incluya la información descrita en el documento oficial de la resolución de la convocatoria.

#### OBSERVACIONES

Información completa en:

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2023/70o/23060035.pdf>